

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

REF: 2019-00821-00.

1.- Requiérase al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias para que informe el trámite dado al oficio núm. 0074 del 27 de enero hogaño y remitido mediante correo electrónico¹ el pasado 10 de febrero de los corrientes, para tal efecto otórguesele el término de cinco (5) días contados desde el recibo de la comunicación.

Infórmesele que actualmente cursa liquidación patrimonial de la señora Iranda Mabel Rodríguez Garí en este despacho judicial, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 563 y siguientes del Código General del Proceso.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

2.- Se le pone de presenta a la señora Iranda Mabel Rodríguez Garí que el descuento de libranza que manifiesta se le sigue aplicando por parte de Banco Popular corresponde a una medida cautelar dentro del proceso 2015-1201 del Juzgado 19 civil Municipal de Ejecución de sentencias, asunto que se verificará con el mencionado despacho judicial.

3.- Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto de data 16 de diciembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 17

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10

Hoy 1 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA